

	<b>COMUNICACIONES OFICIALES</b>			
	VER SIÓN	PROCESO/PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	2.0	GESTION DOCUMENTAL	GD	58
<b>OFICINA ASESORA JURIDICA</b>				

511-5204

San Juan de Pasto, 6 de mayo de 2016

Ingeniero  
**CARLOS MARTINEZ SIMANCA**  
 Ingeniero Civil  
 Carrera 20 No. 45 - 86  
 Bucaramanga

Referencia: Su oficio radicado 29 de Abril de 2016.

Cordial Saludo,

De conformidad con las conclusiones obtenidas por el Comité de Contratación en desarrollo de la audiencia de aclaración de pliegos y asignación de riesgos en reuniones sostenidas el 2 y 5 de mayo de 2016, me permito manifestarle lo siguiente:

1. Frente a su solicitud de modificar el índice de liquidez dentro de las condiciones de selección del Concurso de Méritos No. 01 de 2016, encontramos que dicha solicitud implica el cambio de las condiciones del pliego de selección definitivo publicado dentro del Concurso de Méritos No. 01 de 2016.
2. En igual sentido se analiza su solicitud de permitir que al momento del cierre del Concurso, se acepte que la información financiera de los proponentes se encuentre en proceso de actualización.
3. No se exponen razones que demuestren que con dichas modificaciones se beneficiaría el interés general de los participantes, se evidencie una contradicción de los pliegos con la normatividad u otra razón que valide la determinación del cambio en las condiciones de selección y por lo tanto dichas solicitudes serán resueltas negativamente.
4. A contrario sensu, encontramos que su solicitud de aclarar el alcance del numeral 4.3.2 "experiencia de los profesionales del equipo mínimo de trabajo", corresponde a la etapa procesal de aclaración de pliegos y por lo tanto se aclara que el interés de la Entidad es asegurar que las certificaciones que aporten los oferentes correspondan estrictamente a los hechos fácticos que pretenden demostrar y en ese orden de ideas se requiere que las certificaciones que hacen referencia al DIRECTOR DE OBRA O DE INTERVENTORIA, sean expedidas por la ENTIDAD CONTRATANTE DE LA OBRA.

	<b>COMUNICACIONES OFICIALES</b>			
	<b>VERSIÓN</b>	<b>PROCESO/PROCEDIMIENTO</b>	<b>CODIGO</b>	<b>NUM</b>
	2.0	GESTION DOCUMENTAL	GD	58
<b>OFICINA ASESORA JURIDICA</b>				

5. En cuanto al RESIDENTE DE INTERVENTORIA considera la Entidad que no es dable solicitar la certificación expedida por el Contratante de la Obra y por lo tanto aceptará las certificaciones expedidas por el contratante del residente de interventoría solicitado.
6. Se aclara que las condiciones en que serán calificados los profesionales de DIRECTOR DE OBRA O INTERVENTORIA y EL RESIDENTE DE INTERVENTORIA, corresponden exactamente como está descrito en los cuadros de asignación de puntaje.

Significa que el DIRECTOR DE OBRA O INTERVENTORIA obtendrá los 300 puntos cuando acredite su experiencia en las condiciones descritas en el cuadro de DIRECTOR DE OBRA Y/O INTERVENTORÍA. Pero existe la posibilidad de que aplique a una alternativa para acreditar la experiencia descrita en el cuadro INTERVENTOR O SUPERVISOR DE OBRA; caso en el cual obtendrá el 80% de la totalidad de los 300 puntos ofrecidos. Igual sentido se aplicará a la calificación del residente de interventoría.

Atentamente,

HECTOR MARINO JURADO YELA  
Gerente

David Cruz Riascos - Oficina Jurídica